

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 131.

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirijido el exhorto siguiente:

El Lic. D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Hernandez, de estado soltero, natural de la villa de Castronuevo de este partido, para que dentro de nueve dias siguientes desde hoy, que por tercero y último término se le señalan, se presente en la cárcel nacional de esta misma ciudad en la que estaba preso de resultas de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre haberse violentado la puerta de un palomar del pertenecido de Florentin Rubia, vecino de la citada villa de Castronuevo, habiéndose fugado: que si se presentase á defenderse se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, dicho término pasado sin haberlo verificado, se continuará la causa en su rebeldía, se enten-

derán las sucesivas diligencias con los estrados de este Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Febrero veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y nueve.—*Martin Maroto Calderon*.—Por su mandado: *Isidoro Rodriguez Lorenzo*.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 27 de Febrero de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 132.

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirijido el siguiente anuncio.

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes de Anastasio Gil, que fue hallado cadáver en un pajaro en el pueblo de Tagarabuena, vestido de pantalon y medias negras, chaqueta id., chaleco de tela colorada, camisa y zapatos, capa mitad negra y el resto de toda clase de colores; que segun las diligencias practicadas parece ha

20140 8 01051
sido Maestro de Instrucción primaria en los pueblos de esta provincia Cañizo, Andavías, Pobladura de Valderaduey y Fresno de la Rivera, á fin de que en el término de ocho días desde su publicación comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que estoy instruyendo con motivo de su fallecimiento, y de no presentarse dentro de dicho término se dará á la causa el curso correspondiente. Dado en Toro á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve = *Martin Marto Calderon.* = Por su mandado: *Francisco de Ligeró.*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 27 de Febrero de 1849. = *El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Num. 133.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 15 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue.

Viendo esta Direccion por el resultado de la liquidacion general del fondo supletorio de cada provincia, correspondiente al año próximo pasado, que en todas ellas ha bastado el suyo respectivo para los objetos á que está destinado; Considerando con este motivo, que una vez cubierto el cupo principal de la Contribucion Territorial y el importe de los recargos para gastos de interés comun y de cobranza, á que dicho fondo se halla afecto, es innecesario ya en las arcas del Tesoro el ingreso de los débitos que resulten por este concepto; y deseando por lo mismo que desaparezcan de la cuenta de valores los descubiertos que en algunas vienen todavía figurando por el indicado fondo supletorio de los años anteriores, cuando de ellas mismas aparece realizado íntegramente el citado cupo y recargos; ha acordado esta Direccion general, que para la devolucion del sobrante que á cada pueblo resulte por su fondo supletorio del año próximo pasado, y cancelacion de los expresados descubiertos, observen las Administraciones de Contribuciones directas las disposiciones á saber:

1^a. Las expresadas Administraciones procederán inmediatamente á la liquidacion final de que trata el artículo 41 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1817 cubriendo ante todo, en los términos que dispone el artículo 38 y advierte la 2^a nota del modelo que á ella acompaña, el importe del déficit que resulte á algunos pueblos por no haber alcanzado su respectivo fondo supletorio para cubrir el perdon ó perdones otorgados á los mismos en el año próximo pasado; á fin de que pueda abonarse á los demas en cuenta del primer tri-

(2)

mestre de este año el sobrante ó remanente que les quede en las arcas del Tesoro, segun y de la manera que previenen los artículos 10 y 18 de la citada instruccion.

2^a. Debiendo haberse considerado para la liquidacion general del fondo supletorio de 1818, como recaudado, *íntegra y efectivamente*, el de cada pueblo, aunque en fin de Diciembre haya quedado algun descubierta por este concepto, segun la advertencia hecha en la 1^a nota del modelo antes citado, lo que ha de abonarse ahora á cada pueblo en pago del actual trimestre es, el sobrante de lo que *realmente* haya ingresado en las arcas del Tesoro, reducido el importe de sus respectivas partidas fallidas y el de los perdones indicados.

3^a. A los pueblos que hayan cubierto íntegramente su cupo principal de 1818 y los recargos para gastos de interés comun y de cobranza, y les resulte algun débito por fondo supletorio del mismo año, se les cancelará inmediatamente el cargo que tengan por este concepto, relevándoles del pago de dicho débito y bajando su importe de las cuentas de valores, porque en tal caso es innecesario ya en las arcas del Tesoro para el objeto á que el citado fondo está destinado; cuyo descargo y rebaja se hará extensiva tambien, por igual razon, á los débitos de años anteriores, cuando resulte enteramente cubierto el cupo principal y recargos de los mismismos segun queda expresado.

4^a. Debiendo abonarse por los Ayuntamientos á los contribuyentes de cada pueblo, cual se previene en el artículo 41 de dicha instruccion, el importe del sobrante de que se ha hablado en la 2^a disposición, bien sea en el primer trimestre de este año, como está mandado, ó bien en el segundo si no pudiera tener efecto en el primero, conviene advertir á los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere la regla anterior, que este sobrante ha de distribuirse solamente entre los contribuyentes á quienes corresponda, en proporcion á lo que cada uno hubiere satisfecho por dicho fondo supletorio.

5^a. A los Ayuntamientos que todavía se hallen debiendo alguna cantidad por el cupo principal de la Contribucion ó recargos para gastos de interés comun y de cobranza, no se les formalizará el abono del citado sobrante, hasta que haya cubierto *íntegramente* dicho cupo y recargos; y se vea que no queda partida alguna fallida á que deba aplicarse su fondo supletorio.

Tampoco deberá formalizarse el indicado abono á los Ayuntamientos de los pueblos cuyos expedientes de partidas fallidas se hallen pendientes por cualquier motivo, hasta que la Intendencia les haya dispensado su aprobacion, autorizando el acuerdo de dichos Ayuntamientos segun previene el artículo 18 de la referida instruccion.

Y 6^a. Las Administraciones de Contribuciones directas remitirán á esta Direccion general para su conocimiento y efectos oportunos, un ejemplar del Boletin oficial en que debe comunicarse á los Ayuntamientos la liquidacion definitiva de que se hace mérito en la 1^a disposición, cuidando de expresar en ella el débito de cada pueblo por su fondo supletorio de 1818.

Y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la misma. Zamora 22 de Febrero de 1849. = *José Valladares.*

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA, Y COMANDANCIA general de su provincia.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia se servirán noticiar á la Comandancia general de la misma si en ellos existieren los Sargentos primeros licenciados D. Juan Diera y D. Manuel Asensio, del Regimiento Infantería de Estremadura núm. 15, y D. Florentino Perez del de Saboya núm. 6. Zamora 27 de Febrero de 1849.—El Comandante General: *Santiago Dominguez.*



Concluye el pliego de condiciones para la subasta del tabaco.

7.^a Para deducir las taras de las barricas, cuyo tabaco haya sido recibido en fábricas, el Director, Contador é Inspector de labores elegirán, bajo su responsabilidad, una de cada cinco, la que pesada á presencia del contratista ó su representante, con asistencia del Escribano, servirá de tipo para formar el término medio por el que se ha de rebajar la tara al total de la partida que se reciba.

8.^a Por cada partida de barricas que el contratista entregue, arregladas en un todo á la condicion 2.^a, se le expedirá sin demora por el Contador de la fabrica respectiva, con el V.^o B.^o del Director, una certificacion expresiva del número de las presentadas á reconocimiento, las recibidas y conformes, las desechadas y el peso bruto y limpio de las admitidas, deducidas las taras, y el importe en reales de vellon al precio en que quede el contrato.

9.^a La Hacienda pública satisfará por la Direccion general del Tesoro público el importe de los tabacos á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias por partes iguales, empezando á contar el primero al tercer dia de presentadas en la Direccion general del ramo las certificaciones de crédito de que trata la condicion anterior.

10.^a El 15 de Marzo próximo venidero á las doce de la mañana se celebrará un acto público en la Direccion general de Rentas estancadas ante el Director de las mismas, que lo presidirá, los Subdirectores, el Asesor de las Direcciones y el Escribano mayor de Rentas, en el que se admitirán por medio de pliegos cerrados todas las proposiciones que quieran hacer los licitadores hasta las dos de la tarde.

Dada esta hora se anunciará quedar cerrada la admision de pliegos, los que inmediatamente serán abiertos; y publicado que sea su contenido, se anunciará por el Director general el mejor postor adjudicándole definitivamente este servicio, á no ser que entre las proposiciones hechas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, en cuyo caso se abrirá seguidamente una licitacion por pujas a la llana, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus legitimos apoderados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y transcurrido este tiempo sin verificarse ninguna, se cerrará el acto con la adjudicacion al mejor postor.

11.^a En los pliegos cerrados que han de entregar los que se presenten como licitadores expresarán en cantidades determinadas el precio á que se comprometen á hacer el servicio que se subasta

y su allanamiento, sin excepcion, variacion ni reserva, á todo lo contenido en este pliego de condiciones, uniendo á ellos una certificacion de Banco Español de San Fernando que acredite haber depositado en él la cantidad de cuatro millones de reales en títulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento para responder de las proposiciones y de las pujas.

12.^a Los sugetos que presenten proposiciones á nombre de otras personas acompañarán á los pliegos cerrados el poder que estos les hubiesen otorgado á su favor, con las formalidades legales, cuyos documentos comprenderán, no solo la autorizacion para suscribir las proposiciones, sino tambien para las pujas y mejoras en el caso de que hace mérito la condicion 10.^a Los pliegos que carezcan de alguno de los requisitos expresados se devolverán á los interesados, considerándose como nulas y de ningun valor las proposiciones que contengan.

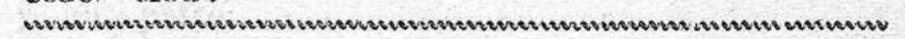
13.^a No serán admitidos los pliegos que no se conformen en un todo á las reglas que quedan prescritas.

14.^a Inmediatamente despues de adjudicado el servicio se devolverán las certificaciones que acrediten el depósito en el Banco Español de San Fernando á todos los licitadores cuyas posturas no hayan sido admitidas.

15.^a El licitador en cuyo favor quede el remate dejará depositada en el Banco Español de San Fernando la cantidad con que afianzó su proposicion, para que sirva de garantía del contrato hasta su total conclusion. El documento de resguardo que le expida el Banco deberá entregarlo en la Direccion general de Rentas estancadas, que no podrá devolverlo al contratista hasta que esté completamente terminada la obligacion que contrae.

16.^a El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta.

Madrid 12 de Febrero de 1849.—S. M. se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede.—Mon.

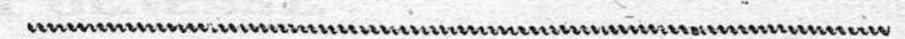


ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de rastrojera y hoja de viña, hasta el 11 de Noviembre de este año, del pueblo de Villaralbo. El que quiera interesarse en su arriendo, pasará á tratar con el Ayuntamiento que le enterará de las condiciones.

Se ha extraviado de Olivares un potro rojo de nueve meses, las patas cordonas; la persona que supiese de él, avisará á Felipe Ramos vecino de Olivares.

Se venden ó arriendan en esta ciudad, calle del Santo sin número, dos pancras alta y baja una sobre otra de cabida ambas de unas dos mil fanegas de grano. Las llaves para enseñarlas están en casa de D. Mariano del Alcázar, Comisario de guerra, plazuela del Salvador número 2, y su dueño en Valladolid, plaza de S. Pablo número 2.



INDICE de los Reales Decretos, Ordenes, Instrucciones, Circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Febrero de 1849.

Nº de circular	GOBIERNO POLITICO.	N de Boletin.
82	Varios proyectos para la mejora de la Agricultura remitidos por el Comisario Régio para la Inspeccion de la del Reino.	157 16
87	Real orden declarando varias excepciones para el reemplazo del ejército.	17
88	Real orden nombrando Perito Agrónomo de montes de esta provincia á D José Manuel Lopez Guitian.	18
89	Id. mandando que las disposiciones que se publican en la Gaceta son desde luego obligatorias para su cumplimiento.	18
90	Id. declarando que los Gefes políticos son presidentes natos de las Juntas Inspectoras de los institutos, y los actuales presidentes quedan de vice presidentes.	18
91	Circular encargando la captura de Cándido Vazquez.	18
92	Id encargando á los pueblos el pago de las Bulas que se les repartieron por la diócesis de Astorga.	18
93	Anuncio de la vacante de la secretaría de Ayuntamiento de Villardeciervos.	18
94	Id de la de S. Miguel de la Rivera.	18
98	Real orden previniendo que cuando las Diputaciones provinciales no esten reunidas y sea necesario nombrar Peritos para la tasacion de los daños causados por la faccion se haga por las comisiones permanentes de las mismas.	19
99	Id. declarando contencioso-administrativo y del conocimiento de los Consejos provinciales todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales y sus accidentes.	19
102	Circular encargando la captura de Mateo Gerigado	19
109	Real Decreto con varias advertencias para la aplicacion del indulto á los militares.	20
110	Anuncio de estar vacante la secretaría de Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.	20
112	Nota de las siembras y plantaciones de árboles que deben hacerse en los tres primeros meses de este año.	20 . 2 . y 23
117	Real orden mandando que se aumenten los vocales supernumerarios de las juntas provinciales de sanidad y en las de partido, que se creen municipales en los pueblos donde no las haya, y dictando reglas para el mejor desempeño de su cometido.	22
118	Circular encargando la remision de los estados de nacidos, casados y muertos que se mencionan.	22
120	Circular encargando la detencion de una yegua y un potro.	23
121	Id. para que se averigüe el paradero de Juan Cerdá	23
122	id encargando el pago de atrasos al edictor d-l. Boletin en el año pasado.	23
123	id. encargando el pago de lo que á cada pueblo ha correspondido para cubrir los sueldos de los guardas de montes.	24
126.	Id. encargando la captura de Mariano Izquierdo, su muger y una hija.	25-

INTENDENCIA.

95	Real orden disponiendo como ha de hacerse el pago de los réditos de los billetes de la contribucion de cien millones.	18
96	Anuncio de la venta en subasta de varias fincas de cofradías.	18
106	Real orden marcando los derechos que ha de pagar á su entrada el cañamezo empezado á bordar.	19
107	Id. marcando los derechos que ha de pagar á su entrada la lana de Sajonia.	19
108	Id. disponiendo que á los vendedores en puestos públicos y toldes ambulantes se les cobre la matrícula del subsidio industrial por trimestres anticipados.	19
130	Circular encargando el exacto cumplimiento de lo mandado respecto al modo de satisfacer las multas. Pliego de condiciones para el surtido de tabacos á las fabricas del Reino.	25
133	Circular para la devolucion del sobrante del fondo supletorio de 1848 y cancelacion de los débitos que resulten de los años anteriores.	26

COMANDANCIA GENERAL.

134	Circular para averiguar si existen en esta provincia los sargentos D Juan Diera, D. Manuel Asensio y D. Florentino Perez.	26
-----	---	----

VARIAS AUTORIDADES

83	El Inspector de minas de esta provincia. Relacion de las abandonadas en el mes de Enero.	16
97	Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante la cátedra de lengua francesa en el instituto agregado á la Universidad de Santiago.	18
101	Junta de Agricultura de esta provincia. Anunciando que el dia 3 de Marzo es el designado para el ensayo del arado de Hallié.	19
103	Ministerio de Hacienda militar. Edicto llamando á los sugetos que se espresan contra los que aparecen cargos por consecuencia de los artículos de provisiones de que estavieron encargados en 1847 del Ejército expedicionario de Portugal.	19
111	Comision provincial de Instruccion primaria. Anuncio de hallarse vacante la escuela de instruccion primaria de la Casa-hospicio.	20
124	Alcalde Corregidor de esta Ciudad. Anuncio de la subasta de varios árboles de Valorio.	24
125	El Capitan General de este distrito. Circular encargando la captura de D. Ramon Anguiano D Esteban Picolla, Hermenegildo Martin y Cosme Velio.	25
127	Inspector de minas Real órden mandando que los azúgues procedentes de minas de particulares y que se tomen por el Estado se abonen al precio señalado en Real órden de 17 de julio à tino, pero entendiéndose provisionalmente.	25
128	Id Real órden ampliando á ocho meses el término que concede el artículo 15 del reglamento de 15 de Diciembre de 1846 respecto al beneficio de los escoriales del plomo.	25
	Ministerio de Hacienda militar Edicto anunciando la subasta de utensilios para las tropas del distrito de la Capitanía general de Valencia.	25
	Comision provincial de instruccion pública. Anuncio de la apertura de los exámenes para maestros y maestras de 1ª enseñanza.	25
	Sociedad de socorros mútuos de Valladolid. Anuncio de que se abone un dividendo del capital de las acciones.	25

JUZGADOS.

83	Villalon. Exhorto para la busca de efectos robados á Luis Paz y captura de los que lo ejecutaron	15
84	Toro Edicto llamando á Magin Gonzalez.	15
84	Id Id á Antonio Villalpando.	16
85	Puebla de Sanabria. Id á Ramon Rodriguez.	16
86	Frechilla. Circular para la detencion de caballerías robadas.	17
100	Mota del Marqués. Exhorto para la detencion de efectos robados á Manuel de la Rúa, y captura de los que lo ejecutaron.	19
105	Toro. Edicto llamando á Benito Hernandez.	19
115	Id. Id. llamando por último pregón á Magin Gonzalez.	21
116	Id. Id. llamando por último pregón á Antonio Villalpando.	21
129	Id. Id. llamando á Benito Hernandez.	25
131	Id. Id. llamando por último pregón á Benito Hernandez.	26
132	Id. Id. llamando á los parientes de Anastasio Gil.	26

SUBDELEGACION DE RENTAS.

	Edicto emplazando á Francisco Vicente	15
104	Edicto emplazando á Ramon Garcia.	19
114	Id. emplazando por segundo pregón á Ramon Garcia.	21
	Id. emplazando por último pregón á Ramon Garcia.	23
	Id. emplazando á Pablo Rodriguez.	25

Imprenta de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba número 2.